



VISTOS:

El Expediente N°UVV00020240000644 de fecha 10 de setiembre de 2024, que contiene el **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM 15 de agosto de 2024**, para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**; Informe N° 000891 -2024-MPCP/GSCTU-SGSPMI-UVV, de fecha 10 de septiembre de 2024; Informe N° 000664-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 12 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 000829-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 18 de setiembre de 2024; y demás recaudos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 15 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y la Empresa **MULTINVERSIONES LIMA S.A.C.**, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, por la suma de **S/ 441,900.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos y 00/100 Soles) incluido IGV**, con un plazo de ejecución de la prestación de cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000891-2024-MPCP/GSCTU-SGSPMI-UVV, de fecha 10 de septiembre de 2024, el encargado de la Unidad de Video Vigilancia, solicita a la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, la suscripción de una Adenda al **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM** a fin de modificar el primer párrafo de la **Cláusula Novena: Conformidad de la Prestación del Servicio**, en el extremo de considerar a la **Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia – Unidad de Video Vigilancia**, como el órgano encargado de brindar la conformidad de la prestación del servicio; ello en razón al Control Concurrente al perfeccionamiento del referido contrato, que generó el **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 041-2024-OC/0477-SCC**, realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quienes han identificado que la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Operaciones de Seguridad, cuando verificado los documentos de gestión de la Entidad (ROF, MOF y sus modificatorias) dicha sub gerencia no se encuentra identificada dentro de la Estructura Orgánica de la Entidad Edil, mucho menos adscrita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano; situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de mantenimiento correctivo del sistema de video vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 000664 -2024-MPCP/SGL, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Sub Gerente de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas, sobre lo solicitado por el encargado de la Unidad de Video Vigilancia, y ante su análisis técnico-legal, recomienda aprobar la modificación contractual de la Cláusula Novena del **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, en el extremo de considerar a la **Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia – Unidad de Video Vigilancia**, como el órgano encargado de brindar la conformidad de la prestación del servicio; a fin de garantizar el desarrollo de la ejecución contractual y la finalidad del contrato de manera oportuna; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia – Unidad de Video Vigilancia, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

(...).”

Que, en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala lo siguiente:

“Artículo 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...).

(...).

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala lo siguiente:

“Artículo 160. MODIFICACIONES AL CONTRATO

160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, de lo expuesto se puede determinar que la norma permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en los mencionados artículos, pues dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue. En tal sentido, corresponde realizar la modificación del primer párrafo de la **Cláusula Novena: conformidad de la prestación de servicio**, del **Contrato de Servicio N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que, con **Informe Legal N° 000829-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **18 de septiembre del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante su evaluación y análisis legal concluye que; se debe declarar **PROCEDENTE** la Modificación del primer párrafo de la Cláusula Novena del **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de agosto de 2024, para el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, en el extremo de consignar correctamente que, la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia – Unidad de Video Vigilancia, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber

estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la Modificación del primer párrafo de la Cláusula Novena del **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de agosto de 2024, para el "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**"; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia – Unidad de Video Vigilancia, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.
(..).”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al **CONTRATO DE SERVICIO N° 000001-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por

ABOG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO